

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 802/22.**

La Paz, 14 de julio de 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Los Informes de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP: **i)** Informe AFSCOOP/DGE/UPG/N°005/2022 de 23 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión, con el visto bueno del Director General Ejecutivo a.i., que tiene como documento anexo el proyecto del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA VIVIR BIEN DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS 2021-2025" y **ii)** Informe Legal AFSCOOP/DJ/INF/N° 093/2022 de 23 de junio de 2022, emitido por la Analista Legal Administrativa con visto bueno de la Directora Jurídica y el Director General Ejecutivo a.i.

El Informe MTEPS-DGP-VTS-0088-INF/22 de 30 de junio de 2022, emitido por el Profesional de Planificación, con visto bueno del Director General de Planificación, con referencia "Articulación Plan Estratégico Institucional de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas 2021 - 2025", que tiene en anexos: **i)** Nota CITE: D.M.T.E.P.S. Of.: 0160/22 de 09 de marzo de 2022, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por la cual remitió, al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el PEM 2021 - 2025 y el PEI de la Entidad, así como el PEI de la Entidad bajo tuición, Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP; para su respectivo tratamiento y **ii)** Nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, suscrita por el Viceministro de Planificación y Coordinación, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por la cual remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022, que señala que el PEM del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021-2025, es Compatible y Concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo a la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021; señalando que se deberá proceder a la aprobación del PEM mediante Resolución Ministerial y remitir una copia al Órgano Rector, de los planes (PEM, PEI de la Entidad y PEI de la Entidad bajo tuición) aprobados.

El Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0427-INF/22 de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados; asimismo, en los numerales 3, 4 y 22, del artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo: dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la

Constitución Política del Estado, establece en el artículo 108 (DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS), parágrafo I, que se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**-----

Que, el numeral 1, artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. -----

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo II, Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en las tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio; esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.-----

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; asimismo, tiene los siguientes fines: **a.** Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales; **b.** Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación y **c.** Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.-----

Que, el artículo 7 de la Ley N° 777, con relación a las instancias Ejecutivas, refiere que tienen las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 777, **b)** Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social, **c)** Implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones o competencias, **d)** Realizar el control, seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan, **e)** Implementar los subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector. Asimismo, establece que los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.-----

Que, asimismo, el artículo 19 de la referida Ley, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.-----

Que, el artículo 19, parágrafo IV, de la referida Ley, establece los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional, señalando en los numerales 3 y 5 que la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un Ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad; la aprobación del PEI se realizará con la norma legal que corresponda a cada entidad. -----

**CONSIDERANDO:**-----

Que, en respuesta a la solicitud realizada por esta Cartera de Estado, mediante Nota CITE: D.M.T.E.P.S. Of.: 0160/22 de 09 de marzo de 2022, el Viceministro de Planificación y Coordinación, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Nota CITE:



MPD/VPC/DGSPIE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, remite el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022, que señala que el PEM del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021-2025, es Compatible y Concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo a la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021; por lo que el referido Viceministerio, comunica que se deberá proceder a la aprobación del PEM mediante Resolución Ministerial y remitir una copia al Órgano Rector, de los planes (PEM, PEI de la Entidad y PEI de la Entidad bajo tuición) aprobados.-----

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP, mediante Informe AFSCOOP/DGE/UPG/N°005/2022 de 23 de junio de 2022, del área de Planificación y Gestión, remite en documento anexo el proyecto del Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien AFSCOOP 2021 - 2025, señalando que fue formulado velando por la consistencia del contenido y la articulación con el Plan Estratégico Ministerial 2021 - 2025 del MTEPS, así también, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"; asimismo, la referida institución, remite el Informe Legal AFSCOOP/DJ/INF/N° 093/2022 de 23 de junio de 2022, del área Legal Administrativa, que refiere que el proyecto del Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien AFSCOOP 2021 - 2025, se halla conforme lo previsto en la Ley N° 777 de 25 de enero de 2016.-----

Que, al respecto, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Informe MTEPS-DGP-VTS-0088-INF/22 de 30 de junio de 2022, concluye: **i)** Con relación al Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas 2021 - 2025, fue formulado según la Ley N° 777 y los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector - Ministerio de Planificación del Desarrollo y es resultado de la coordinación institucional, por lo que se ha velado en la consistencia del contenido y la articulación con el Plan Estratégico Ministerial 2021 - 2025 del MTEPS, así también, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones"; **ii)** Que producto de la revisión a la Planificación Estratégica del MTEPS por parte de Órgano Rector, se recibe la nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0073/2022 de 13 de junio de 2022, del Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 y **iii)** Que los resultados, acciones y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional para Vivir Bien de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas 2021 - 2025, es de responsabilidad y cumplimiento de la AFSCOOP, por lo que la Dirección General de Planificación, realizará el seguimiento y evaluación según los procedimientos determinados.-----

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe MTEPS DGAJ-UGJ-NICA-0427-INF/22 de 12 de julio de 2022, refiere que en mérito al análisis legal expuesto y de acuerdo con la normativa citada precedentemente, se concluye que la solicitud de aprobación del "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA VIVIR BIEN DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS 2021-2025", se encuentra sustentada en los antecedentes y cumple con la normativa legal en vigencia; asimismo, se encuentra técnicamente justificada conforme a los antecedentes e Informe MTEPS-DGP-VTS-0088 INF/22 de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, así como los Informes AFSCOOP/DGE/UPG/N°005/2022 de 23 de junio de 2022 y AFSCOOP/DJ/INF/N° 093/2022 de 23 de junio de 2022, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP; asimismo, en el marco del Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0012/2022 de 08 de abril de 2022 del Plan Estratégico Ministerial Para Vivir Bien del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social 2021 - 2025, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación; por lo que se concluye que existe viabilidad legal para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, apruebe mediante Resolución Ministerial el referido documento.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe MTEPS-DGP-VTS-0088-INF/22 de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Planificación y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-0427-INF/22 de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que en anexos forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

**SEGUNDO.- APROBAR** el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA VIVIR BIEN DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS 2021-2025", documento que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.----

**TERCERO.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP queda encargada de velar por el cumplimiento, aplicación, supervisión y seguimiento de lo determinado en la presente Resolución Ministerial; asimismo, la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, queda encargada del seguimiento y evaluación correspondiente.-----

*Regístrese, comuníquese y archívese.*-----

*Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.*-----

*ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.*-----

*Fdo. Yesid Adalid Mollinedo Mejia, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.*-----

La Paz, 14 de julio de 2022

MASF  
R.M. 802/22



**ES COPIA DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL